



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: 08001315300920230000300

Proceso: VERBAL – Responsabilidad civil extracontractual

Demandantes: ITALA CECILIA VALLE DÍAZ, SARA CECILIA DÍAZ MÁRQUEZ, CARLOS

ARTURO DIFILIPPO CONRADOVANESSA DEL CARMEN DIFILIPPO VALLE, MARIANA GUTIÉRREZ DIFILIPPO MARIANGEL BARROS DIFILIPPO CARLOS JESÚS DIFILIPPO VALLE ANA DELFA VALLE DÍAZ FREDDY LEONARDO NEGRETTE VALLE OLIVERIO RODRIGO CABRERA

DIAZGRANADOS.

Demandados: JAIRO ENRIQUE DIAZ PEREZ, DELFINA ROSA SARMIENTO COGOLLO,

MAIRA ALEJANDRA DÍAZ SARMIENTO, JUAN CAMILO DÍAZ SARMIENTO

y JHON JAIRO DÍAZ SARMIENTO

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que la demanda fue presentada a través del correo alaindavidbustops@hotmail.com y previas las ritualidades del reparto fue asignado a este despacho judicial el día 19 de diciembre de 2022. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla 8 de febrero de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El doctor ALAIN BUSTOS CERVERA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 72.268.403 y portador de la Tarjeta Profesional Nº 252.289 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los señores ITALA CECILIA VALLE **DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.617.006, quien actúa y confiere poder en nombre propio y en calidad de Guardadora Definitiva designada por el Juzgado Noveno De Familia Del Circuito De Barranquilla en el proceso de interdicción judicial radicado N°080013110009-2016-00300-00, de la señora SARA CECILIA DÍAZ MÁRQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.329.113, CARLOS ARTURO DIFILIPPO CONRADO identificado con cedula de ciudadanía N°8.693.72, VANESSA DEL CARMEN DIFILIPPO VALLE identificada con cédula de ciudadanía N° 32.617.006, en nombre propio y representación de las menores Mariana Gutiérrez Difilippo Identificada con tarjeta de identidad N°1.044.652.645 y Mariangel Barros Difilippo identificada con registro civil N° 1.018.083.702, CARLOS JESÚS DIFILIPPO VALLE identificado con cédula de ciudadanía N° 72.271.067, ANA DELFA VALLE DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N°32.687.269, FREDDY LEONARDO NEGRETTE VALLE identificado con cédula de ciudadanía N°1.140.870.984 y **OLIVERIO RODRIGO CABRERA DÍAZGRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.209.890, domiciliados en la ciudad de Barranquilla, formula DEMANDA VERBAL - Responsabilidad civil extracontractual, en contra de los señores JAIRO ENRIQUE DÍAZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.724004 de Barranquilla, **DELFINA ROSA SARMIENTO COGOLLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.670.857, MAIRA ALEJANDRA DÍAZ SARMIENTO, JUAN CAMILO DÍAZ SARMIENTO Y JHON JAIRO DÍAZ SARMIENTO.

Solicita la parte demandante que se declare la responsabilidad civil extracontractual por los daños ocasionados respecto de un inmueble ubicado en la carrera 54 N°46 - 43 de esta ciudad.

De conformidad a lo anterior para admitir la demanda en la forma indicada por el artículo 368, y S.S, del C. G. P, y los requisitos generales previstos en los artículos 82, 84 y subsiguientes del C. G.P. y los especiales señalados en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, se requiere se subsanen los siguientes defectos:

- Debe aportar la identificación, domicilio y correo electrónico para notificación judicial de cada una de las personas que integran la parte demandante y demandada, indicarlo conforme lo dispone el numeral 2º del art. 82º del C.G.P.

Dirección: Calle 40 N° 44 - 80 piso 8

PBX: 3885005 Ext. 1098 www.ramajudicial.gov.co EMAIL: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla

CEL: 3114019243



08001315300920230000300 Radicado:

VERBAL – Responsabilidad civil extracontractual
ITALA CECILIA VALLE DÍAZ, SARA CECILIA DÍAZ MÁRQUEZ, CARLOS ARTURO DIFILIPPO Demandantes:

CONRADOVANESSA DEL CARMEN DIFILIPPO VALLE, MARIANA GUTIÉRREZ DIFILIPPO MARIANGEL BARROS DIFILIPPO CARLOS JESÚS DIFILIPPO VALLE ANA DELFA VALLE DÍAZ FREDDY LEONARDO NEGRETTE VALLE OLIVERIO RODRIGO CABRERA DÍAZGRANADOS.

JAIRO ENRIQUE DÍAZ PEREZ, DELFINA ROSA SARMIENTO COGOLLO, MAIRA ALEJANDRA DÍAZ SARMIENTO, JUAN CAMILO DÍAZ SARMIENTO y JHON JAIRO DÍAZ SARMIENTO Demandados:

- Debe aportar los documentos relacionados como pruebas de identificación, ya que si bien los menciona no los aporta.

- Debe aportar el poder que faculte al abogado ALAIN BUSTOS CERVERA conferido en debida forma, de conformidad con el artículo 5° de Ley 2213 de 13 de junio de 2022, que establece la vigencia permanente del decreto 806. Es necesario que el mismo se otorgue con los requisitos indicados en las normas establecidas para su validez o reconocimiento, a efectos de acreditar el derecho de postulación que le permita asumir la defensa de la parte que representa judicialmente, toda vez que aporto solo una hoja de firmas y una captura poco legible.
- Debe hacer claridad respecto de las pretensiones que solicita.
- Debe aportar el juramento estimatorio conforme con el artículo 206 del C.G.P

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. INADMITIR la presente presenta **DEMANDA VERBAL - Responsabilidad Civil** Extracontractual, formulada por señora ITALA CECILIA VALLE DÍAZ en nombre propio y de la señora SARA CECILIA DÍAZ MÁRQUEZ, CARLOS ARTURO DIFILIPPO CONRADO, VANESSA DEL CARMEN DIFILIPPO VALLE en nombre propio de las menores Mariana Gutiérrez Difilippo y Mariangel Barros Difilippo, CARLOS JESÚS DIFILIPPO VALLE, ANA DELFA VALLE DÍAZ, FREDDY LEONARDO NEGRETTE VALLE y OLIVERIO RODRIGO CABRERA DÍAZGRANADOS, en contra de los señores JAIRO ENRIQUE DÍAZ PEREZ, DELFINA ROSA SARMIENTO COGOLLO, MAIRA ALEJANDRA DÍAZ SARMIENTO, JUAN CAMILO DÍAZ SARMIENTO y JHON JAIRO **DIAZ SARMIENTO** por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) para que el demandante subsane los defectos señalados so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Abstenerse de reconocer personería jurídica al doctor ALAIN BUSTOS CERVERA identificado con la cedula de ciudadanía Nº 72.268.403 y portador de la Tarjeta Profesional Nº 252.289 del Consejo Superior de la Judicatura hasta tanto subsanen los defectos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por: Clementina Patricia Godin Oieda Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 09 Oral Barranquilla - Atlantico

Dirección: Calle 40 N° 44 - 80 piso 8

PBX: 3885005 Ext. 1098 www.ramajudicial.gov.co EMAIL: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla

CEL: 3114019243



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32027942106af0ee90062685e53546da48f649b50a552c48113e8456ef41680f

Documento generado en 08/02/2023 11:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica